



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención directa otorgada a la Fundación Canaria el Buen Samaritano para financiar el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II” en Senegal. E2023007642

Vista la documentación justificativa de la subvención nominativa otorgada a favor de la **Fundación Canaria el Buen Samaritano** para el Proyecto denominado “**Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II**” en Senegal, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución del Director Insular de Hacienda R0000063743 de fecha 4 de octubre de 2023, se otorgó una subvención directa a la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), por importe de 60.000,00 € para financiar el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II” en Senegal, con un plazo de ejecución que abarcó desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo la fecha máxima para presentar la justificación el 31 de marzo de 2024, publicándose la concesión de dicha subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 720537.

SEGUNDO: Conforme a la Memoria del Proyecto, éste tenía por objeto la financiación parcial de los gastos relativos a electricidad, fontanería, impermeabilización, mampostería y honorarios del “Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II”, al tiempo que se desarrollaba un proyecto para el empleo con la impartición de formación destinada a las personas locales en distintas profesiones, otorgándoles así una alternativa a la migración. El Proyecto se aprobó por el Cabildo de Tenerife con un presupuesto total de 61.811,40 €, del cual la Corporación Insular subvencionó 60.000,00 euros.

TERCERO: La justificación económica y técnica de la subvención otorgada fue registrada de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 22 de marzo de 2024. Una vez analizada, se requirió la subsanación de la misma, que fue presentada en el plazo otorgado para ello.

CUARTO: La justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de otorgamiento, se compone de:

A) Memoria Técnica, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que se describe el programa de actividades realizado y el grado de cumplimiento de los objetivos. La Memoria se acompaña de material gráfico y acreditación de la participación del Cabildo de Tenerife mediante la incorporación del logotipo oficial.

Código Seguro De Verificación	k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	18/10/2024 14:59:39	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5	



B) Justificación económica, que incluye:

B.1) Una relación de facturas ordenada por partidas presupuestarias y cronológicamente, firmada electrónicamente, así como en fichero Excel, que se corresponde con el cálculo total de los gastos realizados y con la suma de los costes acreditados en las facturas presentadas.

B.2) Informe emitido por MACG ASESORES AUDITORES S.L., empresa de auditoría de cuentas en activo inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de la subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. El informe contiene la información y detalles relativos al coste total del proyecto, en la parte referida a los gastos objeto de la subvención, las fuentes de financiación de dichos gastos, los ingresos totales y los gastos totales, con su justificación.

B.3) Informe del técnico facultativo Jorge Luis Duque Arimany sobre los trabajos ejecutados con el importe de la subvención recibida.

B.4) Declaración de ingresos y gastos totales por capítulo, concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad figura el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como la aportación propia de la entidad, que asciende a 4.890,40 euros.

B.5) Respecto a la Certificación bancaria expedida por entidad financiera designada para recibir los fondos en el país beneficiario del proyecto, la subsanación de la justificación recibida hace constar que todos los pagos se han realizado directamente desde la entidad bancaria española, CaixaBank, hacia el proveedor, esto es, la empresa constructora, por lo que no han utilizado ni designado entidad financiera para recibir los fondos en Senegal. Asimismo, las facturas han sido emitidas haciendo constar la cantidad en euros.

B.6) Respecto a la ejecución de obras por importe igual o superior a 40.000 € y/o suministro de bienes o prestación de servicios por empresas igual o superior a 15.000 €, el beneficiario, en el plazo de subsanación, aporta los tres presupuestos solicitados y el contrato al que alude en la siguiente explicación aportada, que se estima correcta:

“La Fundación Canaria El Buen Samaritano, en orden a dar comienzo a la obra del Hogar Escuela Baobab en Senegal, ha solicitado 3 presupuestos a 3 constructoras diferentes.

Una vez se han estudiado, ha sido seleccionado el presupuesto de la constructora DELTA INGENIERIE, aunque no se trate de la opción más económica.

Código Seguro De Verificación	k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	18/10/2024 14:59:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/5





El motivo de esta decisión se basa en cuestiones técnicas, ya que ha sido la única empresa que ha garantizado poder realizar la obra con ladrillos de tierra, como está planteado el proyecto de construcción del edificio. Es muy importante para la Fundación, ser respetuosos con el medio local y poder edificar aprovechando los materiales de la zona. El arquitecto encargado del diseño del proyecto, ha visitado la fábrica donde realizan estos ladrillos en Senegal, comprobando de primera mano la calidad del material y la garantía de que se podrá realizar la construcción con los materiales acordados.

Hemos querido priorizar la calidad de los materiales y el conocimiento profesional, sobre otros presupuestos más económicos, ya que consideramos de vital importancia para el proyecto, que el edificio donde se albergarán las actividades, sea el adecuado para dar continuidad en el tiempo al proyecto y, por lo tanto, alcanzar con éxito la consecución de los objetivos planteados.

Existen facturas que superan los 15 mil euros, pero las mismas se encuentran dentro del presupuesto global inicial que se acordó con la constructora, por lo que no existen otras facturas de otros proveedores para comparar precios, exclusivamente de electricidad o construcción, sino que, la comparativa se hizo inicialmente en el presupuesto global de toda la obra.

Se adjuntan los 3 presupuestos iniciales para toda la obra y el contrato firmado con la constructora elegida."

B.7) Respecto al pago de los gastos realizados, se aporta comprobante bancario de las transferencias efectuadas.

QUINTO: En cuanto a la valoración de la memoria económica y la valoración técnica del proyecto, la entidad indica las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, aportando además los preceptivos informes de auditoría y del técnico que dirigió los trabajos. En consecuencia, se estima que se ha producido el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La normativa aplicable a la aprobación de la presente justificación es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y la Resolución de concesión del Director Insular de Hacienda R0000063743 de fecha 4 de octubre de 2023.

SEGUNDO: La documentación justificativa presentada por la Fundación Canaria el Buen Samaritano contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la Resolución de otorgamiento de la subvención nominativa, entendiéndose por

Código Seguro De Verificación	k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	18/10/2024 14:59:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/5





este Servicio Administrativo, cumplidas las obligaciones establecidas y procediendo, por lo tanto, la aprobación de la justificación de la subvención otorgada.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.” El presente trámite no está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con las siguientes circulares:

- Circular de la Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2021, de aclaración e interpretación de los procedimientos de control interno en materia de reintegros de presupuestos:

“SEGUNDO.- Los reintegros de Presupuestos cerrados, tanto los de naturaleza corriente como de capital, deben entenderse excluidos de la fiscalización previa plena de la Intervención, estando sujetos a toma de razón en contabilidad y control permanente posterior mediante técnicas de muestreo y/o auditoría.”.

- Circular de la Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, la aprobación de la justificación de la subvención no requiere control financiero previo:

“(…) el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida.”.

CUARTO: El Director Insular de Hacienda es el órgano competente para la aprobación de la presente justificación, de conformidad con el art. 10 y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y el Decreto de la Presidenta D0000004101 de fecha 28/07/2023 que delega en dicho órgano, entre otras, la competencia para la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la documentación presentada por la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), para la justificación de la subvención nominativa otorgada por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para financiar el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II” en Senegal, con código en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 720537.

Código Seguro De Verificación	k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	18/10/2024 14:59:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k5ws4vK71Ah-L8HX0nqCPg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/5





SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a Fundación Canaria el Buen Samaritano.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICION** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	k5ws4vK7lAh-L8HX0nqCPg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	18/10/2024 14:59:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k5ws4vK7lAh-L8HX0nqCPg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/5

